

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 10 de 2021

REF: N° 1100140020782021-00752-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el certificado especial que expide el Registrador de Instrumentos Públicos (no el certificado de tradición y libertad) en el que conste las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro respecto del bien objeto de pertenencia. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C. G del P.
2. Acredite el envío de la demanda, el escrito de subsanación y los anexos con destino al demandado Luis Enrique Vargas Charry, por medio electrónico o físico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto con la presente demanda se solicitó únicamente la inscripción de la demanda, cautela que se encuentra prevista en el numeral 6 del art. 375 del C. G. del P., y que no tiene connotación de medida previa.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01bffd0022126838e55b8ecb10b02505a64111338b4e3a86278f40e9280ca3bd

Documento generado en 10/08/2021 03:00:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>